



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2025-OGAF-MDV/LC.**

Vilcabamba, 22 de enero del 2025.

**VISTOS:**

Informe N° 004-2025-JBTT-OCP-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 14 de enero del 2025, Informe N° 0006-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 17 de enero del 2025, Memorandum N° 015-2025-OGAF-MDV/LC de fecha 17 de enero del 2025, Informe N° 007-2025-OPP-MDV/LC de fecha 20 de enero del 2025 e Memorandum N° 0029-2025-GM-MDV/LC de fecha 21 de enero del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala como situaciones en las que se otorgan encargos, siendo: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Directiva N° 07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco, señala en su numeral 6. Sobre las disposiciones generales, en el primer párrafo establece que "El encargo consiste en la entrega de dinero al solicitante, a través de depósito bancario o excepcionalmente mediante cheque, para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades y/o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, (...). Asimismo, en su segundo párrafo señala que "Todas las rendiciones de cuentas del encargo interno, deberán de cumplir con los procedimientos de actividad a desarrollar, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad a quien se le otorga y su jefe inmediato". En su tercer párrafo señala que la utilización del encargo será para fines distintos a los que se tienen establecidos en el fondo fijo para caja chica y viáticos por comisión de servicio; y se podrá otorgar en los siguientes casos: a) Actividades institucionales no programadas tales como: eventos y talleres; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por mandato legal; c) Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la Unidad de abastecimiento y Logística, que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local.

Que, con Informe N° 004-2025-JBTT-OCP-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial – CPC. Juan B. Tintaya Tintaya, solicita encargo interno por el monto de S/. 2,120.00 soles, para la contratación del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, a nombre del Sr. Juan Benigno Tintaya Tintaya, con DNI N° 40149396, según al siguiente detalle:

SEC. FUN.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	TOTAL
0080	07	Adquisición del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito de los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.	2.3.2.6.3.3	2,120.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>S/. 2,120.00</b>

Que, con Informe N° 0006-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 17 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento del encargo interno, señalando que es más ventajoso para la entidad realizar la contratación de dichos servicios a través del otorgamiento de encargo interno, debido a la urgencia con el que se requiere la restricción de contratación en el mercado local, por lo que, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal.





Que, con Memorándum N° 015-2025-OGAF-MDV/LC de fecha 17 de enero del 2025, el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas – Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho, solicita certificación presupuestal a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para el otorgamiento de encargo interno por el monto de S/. 2,120.00 soles, para la contratación del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, a nombre del Sr. Juan Benigno Tintaya Tintaya, con DNI N° 40149396.

Que, con Informe N° 007-2025-OPP-MDV/LC de fecha 20 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Julio Cesar Comejo Flórez, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000079, para la asignación de encargo interno por el monto de S/. 2,120.00 soles, para la contratación del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, a nombre del Sr. Juan Benigno Tintaya Tintaya, con DNI N° 40149396.

Estando precedentemente a los considerandos expuestos con los que se verifica que el encargo solicitado se enmarca dentro de lo dispuesto por el literal a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por R.D.N. N° 002-2007-EF/77.15 así como se sujeta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. HABILITAR**, Fondos Bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** por la suma de S/. 2,120.00 soles, para para la contratación del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, a nombre del CPC. Juan Benigno Tintaya Tintaya, con DNI N° 40149396, según el siguiente detalle:

<b>RESPONSABLE</b>	CPC. JUAN BENIGNO TINTAYA TINTAYA	<b>IDENTIFICADO CON DNI</b>	40149396
<b>META PRESUPUESTAL</b>	Oficina de Control Patrimonial (Sec. Func. 0080)		
<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL ENCARGO</b>	Adquisición del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito de los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.		
<b>ESPECÍFICA DE GASTO</b>	2.3.2.6.3.3		
<b>TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO</b>	Los gastos incurridos serán rendidos, con los documentos correspondientes debidamente autorizados por la SUNAT, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.		
<b>PLAZO DE RENDICIÓN</b>	DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES DE FINALIZADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO.		
<b>RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	07		

**Artículo Segundo. INSTAR**, al CPC. JUAN BENIGNO TINTAYA TINTAYA - Oficina de Control Patrimonial, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, con RUC. 20170327391, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

**Artículo Tercero. INDICAR**, que ante el incumplimiento de rendir cuenta dentro del plazo exigido, se procederá de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto. DISPONER**, el Cumplimiento de la presente resolución al responsable del Encargo Interno habilitado, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas, en lo que les corresponda.

**Artículo Quinto. - DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
UAL  
CONTABILIDAD (Exp. Original)  
OCP  
OPP  
RESPONSABLE  
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Lic. Michel Valencia Condorhuacho  
CLAF: 25373  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

